www.flacsoandes.edu.ec

SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD

Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Drechos

Carlos Espinosa Gallegos-Anda y Camilo Pérez Fernández
Editores

MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Johana Pesántez Benítez
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Av. Amazonas y Atahualpa
Edif. Anexo al ex Banco Popular
Telf: (593-2) 2464 929, Fax: 2469914
www.minjustica-ddhh.gov.ec

Equipo de Apoyo
Subsecretaría de Desarrollo Normativo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Mercedes Amanda Cóndor Salazar
Carolina Silva Portero
Jorge Vicente Paladines
Danilo Caicedo Tapia
Viviana Jeaaneth Pila Avendaño
Tatiana Hidalgo
Yolanda Pozo

Corrección de estilo
Miguel Romero Flores (09 010 3518)

ISBN: 978-9942-07-044-9
Derechos de autor: 036463
Imprenta: V&M Gráficas (02 3201 171)

Quito, Ecuador
1ra. edición: julio 2011

Las opiniones contenidas en este libro son de exclusiva responsabilidad de sus autores, por lo tanto no representa necesariamente la posición del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Contenido

Presentación vii
Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Prólogo ix
Carlos Espinosa Gallegos-Anda y Camilo Pérez Fernández

Parte I. Fundamentos

La naturaleza como persona: de la *Pachamama* a la *Gaia* 3
Eugenio Raúl Zaffaroni
El derecho de la naturaleza: fundamentos 35
Ramiro Ávila Santamaría
Derechos de la naturaleza: una mirada desde la filosofía indígena y la Constitución 75
Raúl Llasag Fernández

Parte II. Del derecho humano al medio ambiente a los derechos de la naturaleza

Los derechos de la naturaleza y la construcción de una justicia ambiental y ecológica en Ecuador 95
Eduardo Gudynas
De Montecristi a Cochabamba. Los derechos de la madre tierra en debate 123
Mario Melo
Derechos Humanos y recursos naturales 139
Silvia Jaquenod de Zsögön
Recuperando lo que hay de Ambiental acerca del Derecho Ambiental 169
Richard J. Lazarus

La iniciativa Yasuní - ITT como materialización de los derechos de la naturaleza 209
Mercedes Cóndor Salazar y Mario Aguilera Bravo

Parte III. Contenido del derecho y aspectos procesales

La naturaleza: objeto o sujeto de derechos 245
Belkis Josefina Cartay Angulo
¿Tienen los humanos legitimación para negarle derechos a la naturaleza? 261
Cormac Cullinan
Del crecimiento ilimitado y otras manías 281
Camilo Pérez Fernández
Responsabilidad hacia las generaciones futuras (en el contexto de la crisis ecológica) 329
Jorge Reichmann
Bioprospección, propiedad intelectual y dominio público 371
Joseph Henry Vogel

Nota biográfica de autoras y autores 393

Derechos humanos y recursos naturales

Silvia Jaquenod de Zsögön

Sumario

I. Introducción. **II.** La inherencia del derecho humano a un ambiente compatible y equilibrado. **III.** Derechos humanos y recursos naturales en diferentes situaciones. **IV.** Tribunal Internacional de Derechos Humanos. Casos. **4.1.** Caso López Ostra. **4.2.** Caso Heathrow. **V.** Conclusión. **VI.** Bibliografía.

I. Introducción

La *Conferencia de Estocolmo* (1972) señala que el ser humano tiene derecho a la libertad, a la igualdad y a condiciones de vida satisfactorias en un medio cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar; de forma paralela tiene el deber de proteger y mejorar el entorno en el que realiza sus actividades. Se trata de un derecho de la personalidad puesto que es un aspecto del derecho a la vida y de la integridad física.

Los orígenes del reconocimiento de los derechos humanos se vinculan directamente con el Derecho natural, porque el ser humano es portador de derechos que por naturaleza le son inherentes en cuanto sujeto de Derecho. Ahora bien, el enfoque antropocéntrico de los derechos humanos se refleja en el protagonismo de lo humano como cuestión principal. En cambio, en el Derecho ambiental es la Naturaleza la que adquiere relevancia por sí misma, no sólo en medida de su utilidad para el ser humano.

La *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,* que históricamente fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipándose a la Declaración Universal de los Derechos Humanos —sancionada seis meses después—, fue aprobada en 1948 por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá-Colombia. Esta Declaración contiene disposiciones especialmente vinculadas al ambiente; así pues, el artículo 1 *"Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona"* señala claramente la *"integridad de su persona",* ello significa que globalmente la vida de los seres humanos debe desarrollarse en plenitud integrando todos los aspectos que hacen a su calidad de vida. Cabe reflexionar sobre qué tipo de desarrollo con calidad puede tener una persona que está sometida a todo tipo de fuentes de contaminación, desde la acústica a la atmosférica, el hacinamiento, la escasez de recursos esenciales para una vida digna, en definitiva, un débil estado de bienestar general. En la misma línea el artículo 15 *"Toda persona tiene derecho al descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre, en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico".* Cuando hace referencia al descanso se interpreta en el más amplio sentido y alcance, incluyendo no sólo el descanso físico, muchas veces alterado por emisiones acústicas insoportables que han dado lugar a importantes sentencias, sino también al sosiego psíquico.

Por su parte, el artículo 1 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (París, 1948) resulta ilustrativo en cuanto a que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros",* igualmente el artículo 3 *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".* Este artículo hace referencia a "individuo" y no a persona lo cual abre la directa incorporación del entorno con todos sus componentes como individuo que también tiene derecho a la vida, a la seguridad y a un desarrollo equilibrado. Al comprender que el Derecho puede otorgar caracteres de derechos a entidades jurídicas como frecuentemente sucede con iglesias, sindicatos y asociaciones, no resulta extraño reconocer a individuos no humanos como dueños de sus derechos y titulares de sus intereses. En este sentido, la Constitución del Ecuador (2008) establece derechos para la Naturaleza en tres artículos y de esta manera introduce una diferencia fundamental respecto de sus antecesoras, con un nuevo enfoque que podría ser

catalogado como un punto de inflexión en la defensa del medio natural que da un giro sorprendente al dirigir el enfoque constitucional de un sistema de derechos antropocéntrico a uno biocéntrico:

> Art. 71. La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos… Art. 72. La Naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. Art. 73. El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

A su vez, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 5 establece que *"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes",* en este sentido, no cabe duda que cualquier tipo de contaminación y/o degradación de los recursos naturales y cualquiera sea su origen al par de afectar al entorno es, directa o indirectamente, y en el plazo inmediato o mediato, un ataque al desarrollo de la vida de todos los seres, lo cual es cruel, inhumano y degradante. En la misma reflexión, el ar*tículo 12 de la mencionada Declaración señala: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques".* Naturalmente, "injerencias arbitrarias" se producen de forma casi constante y han dado lugar a sentencias clave del Tribunal Internacional de Derechos Humanos como, por ejemplo, los casos López-Ostra, Moreno-Gómez, Heathrow, entre otros. Continuando

con las referencias el artículo 25 en el apartado 1 señala: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda…"* y es, precisamente en ese bienestar donde radica el aspecto vertebral de la vinculación derechos humanos y ambiente; pues ¿qué derecho humano, qué bienestar puede existir si la plataforma biológica está degradada?, ¿si no existe acceso a agua potable?, ¿si los suelos están empobrecidos, ¿si las emisiones acústicas alteran el descanso?

En cuanto a la *Carta de la Organización de Estados Americanos* (1948), el artículo 33 relacionado con los objetivos básicos del desarrollo integral establece algunas metas básicas tales como, por ejemplo, nutrición adecuada y i) *"condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna"*. La sociedad actual padece el mal del consumismo que conlleva para alcanzarlo una serie de alteraciones en el desarrollo de la persona. Trabajar casi sin pausa para poder consumir sin límites, ignorando que los recursos naturales son limitados y que la calidad de éstos es cada vez más débil. Las ciudades se han vuelto inseguras, extremadamente ruidosas, y se han convertido en lugares hostiles en los cuales es muy complicado alcanzar una vida sana, productiva y digna. Por ello, el derecho humano al bienestar en condiciones urbanas y socioambientales adecuadas queda muy reducido en estas situaciones.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,* adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966[1], establece en el artículo 11.1. que *"Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia…"*. Es claro que las actuales condiciones de existencia de las personas en general, y en algunas regiones en particular, distan mucho de alcanzar los niveles de vida adecuados para una existencia digna, muchas veces debido a que las realidades condicionan de tal forma que es imposible siquiera acceder a agua potable o al suministro mínimo de leña que asegure una fuente energética para abrigo y combustible para cocinar los alimentos. El artículo 12.1. señala *"el derecho de toda persona al disfrute*

1 Entró en vigor el 3 de enero de 1976.

del más alto nivel posible de salud física y mental" y el apartado 2.b. señala *"El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del ambiente".* Pues bien, se unen en esta disposición aspectos vinculados a los derechos humanos y a los recursos naturales en la búsqueda de un equilibrio lo más armónico posible entre ambos. Un desarrollo que no respete los derechos humanos no podrá ser equilibrado, y un desarrollo compatible no sólo respetará los derechos humanos sino también a los recursos naturales que sustentan y permiten el disfrute de aquellos.

El *Pacto de San José de Costa Rica* (1969) alude al derecho a la vida en el artículo 4: *"Toda persona tiene derecho a que se respete su vida…",* y el artículo 5.1. señala que *"Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral";* a su vez el artículo 7.1.: *"Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales."* ¿Qué tipo de seguridad puede existir si diariamente se violan las leyes naturales? En el artículo 32 sobre la Correlación entre Deberes y Derechos, se establece: *"1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. 2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática".* Los temas vinculados con la seguridad cobran relevancia particular en materia de recursos naturales desde el momento mismo que muchos ecosistemas son compartidos por más de un país. Los conflictos que suelen generarse por la utilización de cursos de agua en cuencas hidrográficas compartidas por varios Estados pueden producir, y de hecho producen, fricciones muy difíciles de solucionar que repercuten profundamente en el ejercicio de los derechos humanos. Basten como ejemplos los conflictos del río Danubio, o de la cuenca del Okavango compartida por Botswana, Namibia, Angola y Zimbabwe, cada país con sus legítimos intereses sobre una misma cuenca hidrográfica.

También Ghana, que es totalmente dependiente del suministro hidroeléctrico de la represa de Akosombo, sobre el río Volta. Mali, uno de los países más pobres del planeta, depende del río Níger, que fluye desde Guinea a Nigeria. Mali depende de este río para alimentos, agua y transporte. Grandes partes del río están en riesgo a raíz de la contaminación. En Nigeria, la mitad de la población no tiene acceso al agua potable. Existe fuerte competencia por el agua para irrigación y generación de energía, especialmente en la cuenca del Nilo. Egipto advirtió en 1991 que está listo a utilizar la fuerza

para proteger su acceso a las aguas del Nilo, que también es compartido por Etiopía y Sudán.

A su vez, en Chaco que es una vasta región compartida por Argentina, Bolivia y Paraguay, con recursos naturales frágiles y de relativa escasez, es una región que sufre severos problemas de desertización, que inciden en la pobreza de sus habitantes. El agua es un recurso escaso pese a dos grandes ríos: el Pilcomayo y el Paraguay. Cuando llueve, el agua corre por las quebradas con tanta fuerza que arrasa todo lo que encuentra. Los problemas de contaminación han generado tensiones y la necesidad de una actuación coordinada por los países de la región.

La zona del Altiplano es una vasta región que abarca Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y Argentina caracterizada por ser una zona árida. La escasez de agua ha generado tensiones. La región también es muy frágil y afronta serios problemas de desertización causada por varios factores, entre ellos, el sobrepastoreo y la agricultura intensiva. Esta situación ha hecho que la pobreza esté extendida en la zona y sea foco de constantes problemas sociales.

Por otro lado la preocupación por el derecho humano a un trabajo digno en condiciones ambientales adecuadas queda reflejada en múltiples instrumentos, por medio de cuya aplicación efectiva se procura mejorar las condiciones de los trabajadores; entre otros en el Convenio núm. 148 de la Organización Internacional del Trabajo establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas con relación a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en los lugares de trabajo.

La *Convención sobre los derechos del niño* (1990) también tiene referencias a las cuestiones ambientales. Además de reconocer el derecho intrínseco que todo niño tiene a la vida, en el artículo 29 los Estados parte convienen que la educación del niño deberá estar encaminada a, por ejemplo, e) *"Inculcar al niño el respeto al ambiente natural".* La importancia de la educación en materia ambiental se encuentra también en otros importantes documentos internacionales tales como el Principio 19 de la Conferencia de Estocolmo (1972) y en la introducción a la Conferencia de Tbilisi (1977), los cuales respectivamente señalan:

> Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que presente la debida

atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

La educación ambiental debe impartirse a personas de todas las edades, a todos los niveles y en el marco de la educación formal y no formal. Los medios de comunicación social tienen la gran responsabilidad de poner sus enormes recursos al servicio de esa misión educativa. Los especialistas en cuestiones del ambiente así como aquellos cuyas acciones y decisiones pueden repercutir de manera perceptible en el ambiente, han de recibir en el curso de su formación los conocimientos y las aptitudes necesarias, y adquirir plenamente el sentido de sus responsabilidades a ese respecto. La educación ambiental, debidamente entendida, debería constituir una educación permanente general que reaccionara a los cambios que se producen en un mundo en rápida evolución. Esa educación debería preparar al individuo mediante la comprensión de los principales problemas del mundo contemporáneo, proporcionándole conocimientos técnicos y las cualidades necesarias para desempeñar una función productiva con miras a mejorar la vida y proteger el ambiente, prestando la debida atención a los valores éticos. Al adoptar un enfoque global, enraizado en una amplia base interdisciplinaria, la educación ambiental crea de nuevo una perspectiva general dentro de la cual se reconoce la existencia de una profunda interdependencia entre el medio natural y el medio artificial. Esa educación contribuye a poner de manifiesto la continuidad permanente que vincula los actos del presente a las consecuencias del futuro; demuestra además la interdependencia entre las comunidades nacionales y la necesaria solidaridad entre todo el género humano.

Igualmente en la Primera Parte de la Resolución de las Naciones Unidas sobre el Decenio para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible (2005-

2014) se define la noción de educación con miras al desarrollo sostenible e ilustra sus lazos con los otros grandes procesos y prioridades internacionales de la educación. Aclara la sinergia que enlaza, por una parte, el desarrollo sostenible y la educación y, por otra, los sectores prioritarios que son la reducción de la pobreza, la igualdad de sexos, la promoción de la salud, la preservación y la protección del capital de los recursos naturales, la transformación de la vida rural, los derechos del hombre, la paz, la comprensión internacional, la diversidad cultural y lingüística y al fin, el potencial de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Es importante recordar las regulaciones relacionadas con los derechos humanos de los pueblos indígenas y el respeto a los recursos naturales. Los artículos 4 y 15 del *Convenio sobre Pueblos indígenas y tribales en Estados independientes* (1992) establecen derechos de estos pueblos sobre los recursos naturales existentes en sus tierras, lo que incluye el derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los mismos, así pues:

> Artículo 4
>
> 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el ambiente de los pueblos interesados.
>
> Artículo 15
>
> 1. Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
>
> 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Al hacer referencia a los grupos indígenas es preciso valorar especialmente su trabajo y sabiduría sobre los recursos naturales, de tal manera que se reconozcan sus derechos humanos y se les haga partícipes de forma justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la diversidad biológica. Las nuevas tecnologías y una industria farmacéutica voraz han presionado sobre los valores ambientales ancestralmente cuidados por grupos indígenas. De allí que multinacionales químicas, biotecnológicas y de semillas han volcado especial interés en adquirir el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas. Muchas tareas de recolección de especies que realizan las multinacionales se facilitan por la información que suministran los curanderos de la selva.

Es un derecho humano que se debe respetar en los grupos indígenas considerando la relación histórica que han establecido en relación con la administración de sus recursos naturales. Es justo el reconocimiento de la capacidad de gestión (de buena gobernanza) y prácticas de ordenación que vienen realizando desde la noche de los tiempos. Derecho humano es velar por la protección de la propiedad intelectual y cultural de los pueblos indígenas. Así, la Agenda 21 (1992) en el artículo 26.4.E señala: *"Adoptar o reafirmar políticas o instrumentos que protejan la propiedad intelectual y cultural indígena y el derecho de las poblaciones indígenas a preservar sistemas y prácticas consuetudinarias y administrativas."*

La Convención sobre la biodiversidad (1992) es un instrumento clave en el vínculo derechos humanos y recursos naturales en relación con los grupos indígenas. En el artículo 8.J. se establece:

> Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

En definitiva, los deberes también se deben a la Naturaleza. El derecho de cada persona termina donde inicia el de las demás y, en el mismo sentido,

el de la Naturaleza. La tradicional idea del bien común *bonum comune* que en la doctrina de los valores jurídicos y de los fines del Derecho destaca el lado del valor justicia, adquiere resonancia y actualidad en el marco del binomio derechos humanos-Naturaleza.

II. La inherencia del derecho humano a un ambiente compatible y equilibrado

Se han ido reconociendo derechos de primera, segunda y tercera generación incluyendo en los *primeros* los derechos democráticos, civiles y políticos; en los *segundos* los derechos económicos, sociales y culturales a los que hace referencia el mencionado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[2] y en los de *tercera* generación, los llamados derechos de solidaridad, entre los cuales se incluye el desarrollo compatible y equilibrado, el acceso a recursos naturales, la buena gobernanza, la seguridad, el ambiente equilibrado que permita vivir con dignidad y bienestar.

Ahora bien, si los recursos naturales se encuentran en riesgo, o bien si algún recurso natural esencial para la vida (aire, agua) está afectado por contaminación y/o degradado debido a ausencia de políticas o gestión inadecuada, ¿cómo sería posible el derecho a una vida saludable si el agua no es potable, las ciudades están hacinadas, los vertederos de residuos descontrolados?

La razón de esta consideración y su inherencia como indiscutible derecho humano se basa en que si la plataforma biológica está afectada, las aguas contaminadas, los suelos degradados, el aire enrarecido, las especies en peligro, ¿cómo puede articularse el derecho a la vida? Y, más aún, ¿cómo puede existir un derecho a la vida digna, un derecho al bienestar general?, ¿de qué manera se puede desarrollar una persona y disfrutar del derecho humano a un ambiente digno?, ¿cómo compatibilizar el estado de los recursos naturales con los derechos humanos?

Los *Objetivos del Milenio* (2000) integran 8 aspiraciones y 21 metas cuantificables que se supervisan mediante 60 indicadores. Los objetivos más di-

2 Tratado multilateral general que reconoce derechos de segunda generación y establece mecanismos para su protección y garantía.

rectamente relacionados con derechos humanos del ambiente son el 1, 7 y 8 los cuales hacen referencia a:

Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del ambiente.
Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Concretamente en cuanto al séptimo Objetivo:

Objetivo 7A. Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del ambiente.

7.1. Proporción de la superficie de las tierras cubiertas por bosques.
7.2. Emisiones de dióxido de carbono totales, per cápita y por 1 dólar PIB (PPA).
7.3. Consumo de sustancias que agotan la capa de ozono.
7.4. Proporción de poblaciones de peces dentro de límites biológicos seguros.

Objetivo 7B. Reducir la pérdida de diversidad biológica logrando una reducción significativa en la tasa de pérdida.

7.5. Proporción de recursos hídricos totales usados.
7.6. Proporción de áreas terrestres y marinas protegidas.
7.7. Proporción de especies amenazadas de extinción.

Objetivo 7C. Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable.

7.8. Proporción de la población que utiliza fuentes de abastecimiento de agua potable mejoradas.
7.9. Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento mejorados.

Objetivo 7D. Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios.

7.10. Proporción de población urbana que vive en barrios de tugurios[3].

A fin de enfatizar el derecho humano a un ambiente compatible y equilibrado, habría que romper el círculo vicioso: recursos naturales afectados, repercusión a los derechos humanos, generación de daños al medio, y así sucesivamente.

Es decir, el consumo desmedido afecta a los recursos naturales que, a su vez, repercuten en el estado de bienestar y éste en el derecho humano. El modelo de sostenibilidad basado en la producción y el consumo ha generado daños directos e indirectos al ambiente y una serie de conflictos sociales de compleja solución. La crisis es multidimensional e impacta en el pleno disfrute de los derechos humanos. Es una crisis ambiental, social y económica que requiere, como cuestión primera entre las más urgentes, un cambio cultural que incluya valores, considere prioritarios a los recursos naturales y, en definitiva, genere una sociedad en equilibrio con la Naturaleza fortaleciendo la premisa de apostar no tanto en qué planeta se dejará a las generaciones venideras, sino más bien qué generaciones tendrá el mundo futuro.

Las cuentas no están bien hechas porque no se suelen incluir los costes ambientales e incipientemente se incorporan por medio de la triple cuenta de resultados en la responsabilidad social empresarial. El PIB no es un buen referente para medir el estado del bienestar porque considera sólo cuestiones económicas. No se trata de vivir más pobres o de empobrecerse, sino de consumir menos pero vivir mejor. Vivir con calidad, frugalidad, tener calidad de vida, vivir considerando parámetros más saludables en términos de compatibilidad y equilibrio con los recursos naturales.

3 ONU, *Objetivos del Milenio,* 2000. La proporción real de personas que viven en barrios de tugurios se mide mediante una variable sustitutiva representada por la población urbana que vive en hogares con al menos una de las cuatro características siguientes: a) falta de acceso a un mejor abastecimiento de agua; b) falta de acceso a un mejor saneamiento; c) hacinamiento (3 ó más personas por habitación); y d) viviendas construidas con material de corta duración.

III. Derechos humanos y recursos naturales en diferentes situaciones

Ogoni, Udege, Massai, Kikuyo, Somalia, Sudán, Angola, Namibia y Zimbawe[4]

¿Por qué emigra la población? ¿Por qué se desplazan miles de personas? La emigración puede ser voluntaria o involuntaria. Pobre de aquél que se vea presionado a emigrar en contra de su voluntad. Este tipo de emigración se ha convertido en algo casi cotidiano en casi todas las regiones del mundo. Las causas que motivan las emigraciones han ido variando a través del tiempo. Hasta el siglo XVI, frecuentemente voluntaria, representaba una cuestión de conquista y colonización, incluso de origen religioso. Entre el siglo XVI y el siglo XX, el tráfico de esclavos modificó la naturaleza y volumen de las migraciones.

Diversas son las fuerzas que interactúan y se combinan favoreciendo el desarraigo, voluntario u obligado, de las personas: desigualdades de riqueza e ingresos, persecución, falta de trabajo, violencia, escasez de recursos naturales, distribución desigual de tierras, degradación ambiental. La desertización, por ejemplo, ha obligado a una gran parte —la sexta— de las poblaciones de Mali y de Burkina Faso a marcharse. También en Etiopía diferentes causas han expulsado de las zonas agrícolas de montaña a una gran cantidad de campesinos, combinándose la deforestación a gran escala, la erosión de los suelos, el crecimiento demográfico, en unión con sistemas poco equitativos de propiedad de las tierras y prácticas de cultivo ineficientes.

Los emigrantes, por tanto, abandonan sus hogares por razones diferentes. Entre las tradicionales causas migratorias como la guerra, mejores oportunidades económicas, persecución, fenómenos naturales con consecuencias catastróficas (grandes inundaciones), se encuentra la escasez de agua, de suelos, de alimentos, de recursos naturales en general. Así como también escapes radiactivos (Chernobil en 1986 dispersó 180 toneladas de polvo radiactivo), que obligó a desplazar —desplazados involuntarios— 116.000 residentes de la "zona de exclusión".

4 Jaquenod de Zsögön, Silvia, *Derecho ambiental,* Editorial Dykinson, Madrid, 2004, pp. 64 a 70. Texto tomado parcialmente del libro de la autora.

Otra causa que provoca desplazados involuntarios son los grandes proyectos de obras públicas. La construcción de gigantescos embalses inundan áreas pobladas, tierras agrícolas, y altera ecosistemas completos. Uno de los más graves problemas ambientales directamente relacionado con la población mundial, es el de los desplazados o emigrantes ambientales y el del racismo ambiental, triste categoría impuesta a un gran número de pobres y afligidos. Lo más probable es que sigan incrementándose los desplazamientos de personas, puesto que la degradación de sistemas ecológicos importantísimos continúa limitando la supervivencia de centenares de millones de personas. Es decir que, de forma casi paralela, van surgiendo nuevos problemas ambientales y también nuevos conceptos relacionados con tales problemas ambientales.

El desplazamiento masivo de la población local se favorece con la extracción de recursos naturales a gran escala y gigantescos proyectos de infraestructura que suponen, además, un aplastante impacto ambiental. El desplazamiento masivo de las poblaciones locales dificulta la continuidad de las economías tradicionales, los usos, las costumbres. Existen, lamentablemente, muchos ejemplos, el conflicto que diversas guerrillas libran desde 1988 en la isla de Bougainville, en buena medida se debe a:

> la devastación ecológica provocada por la minería del cobre. Los residuos no aprovechables de las minas y diversos contaminantes cubrieron vastas superficies de tierra, diezmaron las cosechas de cultivos dedicados tanto al comercio como a la alimentación (cacao, bananas y otros), y bloquearon y contaminaron los ríos lo que, a su vez, agotó las reservas pesqueras[5].

El pueblo Ogoni, en Nigeria, llevó adelante una campaña pacífica exigiendo la limpieza ambiental y una proporción más justa en los beneficios económicos de la producción de petróleo. Los derrames frecuentes de éste:

> las llamaradas de gas natural y las fugas de productos tóxicos se han cobrado un alto precio en suelo, agua, aire y salud humana. Se ha destruido mucha vegetación y mucha vida animal; muchos Ogoni padecen enfermedades res-

5 Brown, L. *et al., La situación del mundo,* Editorial Icaría, Barcelona, 1997, p. 236.

> piratorias y cáncer, y los defectos de nacimiento son frecuentes. [...] En Sudán, la expansión de la agricultura extensiva mecanizada ha desplazado a varios millones de pequeños agricultores. Algunos han perdido sus tierras a causa de la expropiación; otros se vieron indirectamente obligados a irse por el empobrecimiento de la calidad del suelo, el bloqueo de las rutas tradicionales de pastoreo y la cada vez más acusada escasez de pastos[6].

Otros pueblos indígenas, como los Udege de Siberia (Rusia), se han visto también afectados por la actividad de algunas empresas; la tala de árboles ha destruido la base de los recursos de esta comunidad aborigen provocando grave erosión del suelo y sedimentación en el sistema fluvial. Los indios amazónicos, por ejemplo, como consecuencia de la explotación de petróleo, han visto como se contaminaban sus aguas con niveles de entre 10 y 100 veces superiores a los permitidos en Estados Unidos de Norteamérica.

La mayor parte de los refugiados, desplazados por la guerra, el hambre, la sequía, la degradación de las tierras, se encuentran en las regiones áridas y semiáridas de los países más pobres del mundo. Este problema no es exclusivo de África. Millones de personas del Caribe, América Central, Asia y África se han visto presionadas a abandonar sus hogares a causa de la deforestación. Esta, en ocasiones, obliga a la gente a emigrar hacia los bosques más próximos o hacia otros países. Por ejemplo, en Kenia, país africano con menos tierra cultivable por habitante, el segundo a nivel mundial *"la población se duplicará en 21 años. La escasez de tierra, que ya ha desencadenado conflictos entre los Massai y los Kikuyo, se agravará en el futuro; si se le añade la manipulación política, las tensiones podrían exacerbarse"*[7]. En este sentido, cuanto menos cantidad y calidad de vegetación tienen las tierras menos agua de lluvia es retenida. Cuanto menos agua se retiene menos se recuperan los suelos. Por tanto, a menor recuperación, mayor erosión, más desgaste físico de las personas y tiempo destinado para buscar leña, y en consecuencia menos energía para encontrar formas menos destructivas o degradantes del lugar. Esto en conjunto afecta a los derechos humanos de las personas que sobreviven como pueden en un entorno degradado.

6 *Ídem.*

7 Kane, H., "Por qué emigran", en Revista World Watch, núm. 1. Nota 34, Madrid, 1996, p. 33.

El mayor problema del desplazado ambiental es el deterioro constante del medio y son millones los seres humanos que se han visto en esta triste situación, lo cual ha debilitado el ejercicio de los derechos que como seres humanos les corresponde. Estos problemas ambientales, que obligan a desplazarse a miles de seres humanos (y a miles de especies), han sido provocados o inducidos por actividades antrópicas. Esta situación conlleva una serie de problemas añadidos para los países que acogen a los emigrantes o desplazados ambientales: *"en los funestos años 1984-1985 aproximadamente 10 millones de africanos tuvieron que desplazarse en busca de comida y seguridad como consecuencia de desastres ambientales, constituyendo dos tercios de la cifra total de refugiados del mundo"* [8]. Naturalmente todos tienen derecho a alimentarse, a un cobijo digno, a salud y bienestar general y es, precisamente, en busca de ello para lo cual se desplazan miles de seres humanos, en busca de su derecho humano. Pero, esta situación provoca, a su vez, malestar en las personas involuntariamente *"anfitrionas"* las que ven cómo al mismo tiempo que sus pocos y básicos recursos naturales van disminuyendo aumenta el grado de inseguridad general, y comienza a resquebrajarse el anhelado estado de bienestar.

Las regiones industriales habitadas por poblaciones densas favorecen la existencia de desplazados ambientales que escapan de la contaminación del aire, del agua y de los alimentos contaminados. Accidentes industriales como Seveso, Chernobil o Bhopal obligaron a las personas afectadas a desplazarse a zonas cercanas al desastre, un informe de 1994 de las Naciones Unidas *"predijo que, en el año 2000, el 77 por ciento de la población de Latinoamérica, el 41 por ciento de la de África y el 35 por ciento de la de Asia vivirá en ciudades. La presión sobre las ciudades es elevada ya en este momento, y da como resultado chabolas y condiciones de hacinamiento poco sanitarias. La urbanización irregular también perjudica a las tierras cultivables"* [9].

Haití sufre las consecuencias de la peor erosión y es un triste ejemplo de degradación urbana. El empobrecimiento de las tierras y, por tanto, la decreciente productividad, ha forzado a muchas personas a emigrar a la capital. El trágico fin del éxodo de los refugiados de Haití ha desvelado un futuro que no funciona, como consecuencia de la mala gestión del suelo y de los

8 Khalid, M., *Security, development and the environment,* 1989, pp. 81-82.

9 PNUMA, *Nuestro Planeta,* Tomo 6, núm. 3, Nota 38, Reino Unido, 1994.

bosques que retenían el agua y que hasta hace treinta años cubrían la mitad del país. El caso de Haití se ha visto profundamente agravado con los movimientos sísmicos de febrero 2010, lo que va a exigir una fuerte inversión en gobernanza ambiental más que en gravosas políticas económicas que no incluyen la variable de los recursos naturales. Nada más que comprobar la realidad de una pequeña isla con dos Estados (Haití y Dominicana), mientras en un país la situación ambiental puede decirse que está controlada, en el otro las políticas equivocadas o la ausencia de gobernanza ambiental ha conllevado a empobrecer más, si cabe, a un pueblo ya pobre.

En la década de los ochenta Somalia albergaba un refugiado por cada cinco habitantes originales. En la actualidad, Sudán se encuentra bajo crecientes presiones poblacionales que inciden sobre los recursos naturales, mientras que los conflictos en Angola, Namibia y Zimbawe producen auténticas mareas de refugiados. Esta situación repercute directamente en el derecho humano que tienen miles de refugiados al acceso a agua potable, a vivienda digna, a alimentos en calidad, cantidad y disponibilidad y, a su vez, se debilita más si cabe por el deterioro global de los recursos naturales en las áreas que albergan a refugiados. La región shaelina de Darfur está sometida a un fuerte proceso de desertificación que se viene acelerando no sólo por el crecimiento demográfico, sino también por la falta de políticas de desarrollo compatible con la realidad de un medio rural empobrecido. La masiva llegada de personas a Darfur obligó a extender la zona cultivada más allá de los tradicionales límites pluviométricos, para poder conseguir cosecha suficiente que mantenga a una población en constante aumento.

Los habitantes del Chad oriental son una de las comunidades más pobres del mundo y, pese a ello, han recibido a miles de refugiados en sus inhóspitas y marginales tierras donde los suelos son extremadamente áridos y el clima inclemente.

Si bien todos tienen derecho humano al alimento, vivienda, agua, en definitiva a recursos naturales suficientes en calidad, cantidad y disponibilidad para satisfacer las necesidades básicas, en situaciones de concurrencia de intereses locales y externos, como sucede en el caso de refugiados, los problemas no tardan en surgir y el binomio derechos humanos recursos naturales se complica progresivamente adquiriendo formas de muy difícil solución. La población local tiene que compartir recursos naturales esenciales como el

agua y, a su vez, recursos que además de esenciales son escasos y no siempre se encuentran disponibles.

Por ejemplo, los refugiados necesitan paja o leña y buscan cubrir sus necesidades en los campos de la población que los ha acogido, alimentan a su ganado, incluso venden en el mercado las cantidades sobrantes; mientras, la población local contempla, no sin molestia, como sus animales mueren de hambre porque no hay recurso natural suficiente (paja en este caso) para alimentarlos. Es quizá la leña el recurso natural que mayor tensión genera entre los refugiados y la población local, porque se agota fácilmente y se terminan esquilmando páramos de por sí secos que ya no tienen capacidad para soportar tanta extracción de leña. Otro tanto sucede con el recurso natural agua, debido a que en muchas zonas la capa freática ha descendido notablemente. En conjunto, la situación entre derechos humanos y recursos naturales se agrava continuamente lo que impide alcanzar un desarrollo armónico, compatible y equilibrado.

Por otro lado, las cifras del Alto Comisionado para los Refugiados de Naciones Unidas son estimaciones por lo bajo y, curiosamente, coinciden con la explosión de la preocupación por cuidar el ambiente y los recursos naturales. Estas cifras comenzaron a crecer en la década de los sesenta, disparándose en la década de los setenta, década que vivió la celebración de la Conferencia de Estocolmo (1972), la creación de la Environmental Protection Agency y el establecimiento de la National Environmental Policy Act.

La explosión de Chernobil (Ucrania) causó el peor accidente nuclear jamás ocurrido en el planeta; los ecosistemas quedaron seriamente comprometidos y no hay ser humano que pueda volver a vivir sin riesgo dentro de la zona de exclusión (2.589 kilómetros cuadrados en torno al reactor en ruinas).

> La radiación continúa filtrándose a través de las grietas del sarcófago de concreto que se volcó sobre el reactor, y no reconoce alambrados ni cercos. [...] A medida que se iba conociendo la profundidad y escala del desastre, el gobierno de la entonces Unión Soviética sepultó las aldeas bajo tierra. Tradicionalmente las casas rusas están hechas de madera, un verdadero almacén para radionucleidos, cesio, iodo, estroncio y plutonio radiactivos[10].

10 Owen, P., "La vida después de Chernobyl", en Revista Hexágono, Año I, núm. 5, 1996.

Las actividades económicas se han reducido drásticamente desde el accidente, en particular porque el antiguo granero de la ex Unión Soviética ya no puede exportar sus granos. Los bosques que rodean a Chernobil se ven extrañamente hermosos; toda el área inmediatamente afectada por la lluvia radiactiva (cerca de 42.000 km^2) resplandece con la policromía de las flores, los árboles y la vegetación. Sin embargo, ese mismo brillante abanico de colores oculta el siniestro hecho de que el bosque que rodea la planta está seriamente contaminado. Las personas emigraron del área. Algunos campesinos cultivan sus verduras en pequeños lotes que quedan entre edificios. No tienen mejor alternativa, no hay campos ni aguas libres de contaminación.

Sin embargo el principal peligro ya no es la densidad de contaminación de aguas, suelos y aire, es la afección a la cadena alimentaria. ¿Dónde se encuentra, pues, el derecho humano de estas personas?, ya no sólo ante la inseguridad que genera una cadena alimentaria debilitada, sino ante el peligro latente debido a los suelos contaminados que son el soporte para la agricultura. Ante esto, entonces el gobierno aconsejó a los habitantes de estas zonas no visitar los bosques, ni bañarse en los ríos, ni recoger hongos y bayas... ¿y el derecho humano? Se decretó, incluso, la prohibición de recoger hongos en cualquier lugar de Bielorrusia. A pesar de ello, los habitantes recogen y consumen hongos diariamente porque según dicen, puede que sea un alimento contaminado, pero es gratis y delicioso. Pese a las prohibiciones, mucha leña contaminada del bosque es cortada y vendida. La zona de exclusión no será segura durante los próximos veinticuatro mil años, a causa de las filtraciones desde el reactor en ruina. La radiación es un enemigo invisible, para el que no existen fronteras.

Los refugiados y desplazados ejercen un profundo impacto en los recursos naturales del área a la que se han trasladado, y pueden generar conflictos sociales con los miembros de la comunidad local. Cuando los refugiados son obligados a asentarse en áreas de escasos recursos la presión que ejercen es muy grande, tanto sobre la población como sobre los recursos. Los conflictos en Kosovo, Afganistán e Irak han causado importantes daños ambientales, sumado a ello muchas personas no tienen posibilidad de acceder a agua potable, a servicios básicos de saneamiento, ni tienen acceso a agua suficiente para fines productivos. El Duque de Edimburgo recordó que *"conforme aumente la escasez de recursos y se deteriore aún más la calidad del ambiente au-*

mentará también el número de personas condenadas a vivir en la pobreza y en la penuria".

Pascua Lama

El proyecto aurífero de Pascua Lama que, probablemente, es el más grande del mundo, se encuentra localizado en la frontera argentino-chilena. No se trata sólo de la extracción de minerales, sino de la contaminación de las aguas debido al uso de cianuro y ácido sulfúrico en el proceso de extracción, cuyas cantidades en su totalidad serán enviadas fuera del área de explotación por la multinacional Barrick.

Los angustiosos testimonios de comunidades ancestrales, de la sociedad civil y de Amnistía Internacional entre otros, que han pedido se respeten sus derechos humanos por parte de multinacionales que hacen caso omiso de sus obligaciones ambientales, fueron escuchados por un panel de jueces que, tras deliberar, juzgó que:

> "la empresa minera Barrick Gold Corporation es responsable de varios atropellos ambientales, sociales, culturales y económicos como producto de sus políticas, programas y acciones contra los territorios y pueblos de Argentina, Chile y Perú", sentenciando a Barrick a "pagar de inmediato y justo resarcimiento a las víctimas de sus políticas, programas y acciones, y a restaurar los ecosistemas afectados por sus explotaciones mineras"[11].

Glifosato

Los derechos humanos también están vulnerados con relación a los recursos naturales en el caso fronterizo entre Colombia y Ecuador, debido a las fumigaciones con glifosato. Las fumigaciones, realizadas con el altamente tóxico herbicida glifosato, se enmarcan dentro de la cuestionada estrategia conjunta de los gobiernos estadounidense y colombiano para combatir el narcotráfico, que se conoce como *"Plan Colombia"*. Dentro de esta estrategia, se alega que las fumigaciones son necesarias para destruir las plantaciones de hoja de coca.

11 25 de noviembre de 2006.

A comienzos de abril de 2008, el Gobierno ecuatoriano demandó a Colombia ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, por las fumigaciones que el gobierno colombiano realiza en la frontera entre ambos países desde hace siete años. Los efectos de las fumigaciones se evidencian en los 36 síntomas de enfermedades presentes en las comunidades fronterizas. La totalidad de los residentes en Ecuador, a menos de 5 km de la frontera colombiana, presentan síntomas de afecciones por la fumigación. A una distancia de 10 km, la proporción se reduce a 89%. Los afectados en la frontera ecuatoriana serían cerca de 2.000, mientras que en Colombia superarían los 4.000. El herbicida utilizado contiene Roundup Ultra, un producto de la transnacional química Monsanto cuyo ingrediente activo es el glifosato, al que se agrega Cosmo-Flux 411F.

No es, lamentablemente, el único caso relacionado con este potente herbicida puesto que, también en Argentina y vinculado con el cultivo de la soja, ha sido protagonista la utilización de glifosato. En reciente sentencia en la que se destaca la aplicación del principio de precaución y se invierte la carga de la prueba, la Justicia de Santa Fe (Argentina) dictó un fallo inédito[12], con posibles impactos en el modelo agropecuario de la Argentina, al dejar firme una sentencia que prohíbe las fumigaciones con glifosato en cercanías de zonas urbanas de la ciudad de San Jorge, en el oeste provincial. La medida fue decidida por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala II) de Santa Fe, que dio otro paso inédito: ordenó que el gobierno de Santa Fe y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) demuestren, en el lapso de seis meses, que los agroquímicos no son perjudiciales para la salud. De esta manera, por primera vez, se invirtió la carga de la prueba: era una regla que los vecinos y campesinos intoxicados tenían que demostrar las afecciones en la salud, pero ahora serán los impulsores del modelo de agronegocios quienes tendrán que demostrar la inocuidad de los químicos. Los jueces también marcaron jurisprudencia al invocar el principio precautorio: ante la posibilidad de perjuicio ambiental irremediable, es necesario tomar medidas protectoras. Los iniciadores de la causa, vecinos que sufrieron trastornos en la salud por las fumigaciones, ya solicitaron que la medida se extienda a toda la provincia. El glifosato es pilar fundamental del monocultivo de soja.

12 15 de marzo de 2010.

Aspecto clave de este fallo es la aplicación del principio de precaución relacionado con los agroquímicos. La Ley Nacional del Ambiente de Argentina, en clara consonancia con la Convención sobre la Biodiversidad (1992), define al principio precautorio en su artículo 4: *"Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científicas no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente".* La Cámara de Apelaciones de Santa Fe acude a este principio como una de las bases de su fallo, enumera siete casos en los que fue implementado, destaca que se justifica su utilización cuando haya *"falta de certidumbre científica y amenazada de daño al ambiente o la salud humana",* y toma como antecedente lo actuado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la limitación a los desmontes de la provincia de Salta (2008).

La Justicia de Santa Fe afirmó que la limitación en el uso del glifosato para la ciudad de San Jorge se fundamenta en *"la incertidumbre científica acerca de los riesgos ambientales, la incidencia de la alteración seria del ambiente y la irreversibilidad que pueden provocar tales daños",* y explica que su medida se entiende en razón de *"evitar un daño futuro, pero relativamente cierto y mensurable".*

Pasteras

La reacción que se produjo por la instalación de dos plantas de celulosa[13] en la ribera oriental del Río Uruguay, en la zona de M'Bopicuá a 8 km de la ciudad de Fray Bentos, en la República Oriental del Uruguay abarca distintas dimensiones desde la social a la económica, la política y la ambiental todo lo cual confluye en la afección a los derechos humanos. El gobierno de Uruguay autorizó la construcción de dos megaplantas para la producción de pasta de papel en la localidad de Fray Bentos frente a la localidad entrerriana de Gualeguaychú[14], lo que ha generado un grave conflicto entre ambos gobiernos y pobladores de la zona de ambos países.

13 La industria del papel tiene dos fases bien diferenciadas: la fabricación de pasta de celulosa, que podría decirse es la parte *sucia,* y la fabricación de rollos de papel que puede entenderse como la fase *limpia.*

14 Aunque sólo se construyó una, la empresa española Ence decidió optar por otro enclave.

Este tipo de plantas están consideradas como una de las más nocivas en materia de afecciones a los recursos naturales y a las personas, especialmente debido a las descargas al río, el olor nauseabundo y el humo. Sumado a ello el cloro en el agua, asociado a las emisiones (azufre, dioxinas y furanos), la generación de residuos y las posibles repercusiones a la salud (cáncer y enfermedades respiratorias, cefaleas, dolores abdominales, conjuntivitis, faringitis, obstrucción bronquial, náuseas y vómitos, crisis de pánico, trastornos de sueño, anorexia).

La fábrica de pasta de papel de la empresa Botnia en Fray Bentos es la más grande del mundo, produce un millón de toneladas de pasta de celulosa por año. También han prometido que tecnológicamente será una de las más modernas. Si bien se espera que el 95% de los contaminantes potenciales nunca llegue al entorno, las 250 toneladas de residuos peligrosos que prometen arrojar al agua y al aire, son nada más que el 5% de las 5.000 toneladas de tóxicos que producirán anualmente. Cualquier descuido, accidente o falta de control sería catastrófico.

En este caso se ponen en escenario tanto los derechos de los habitantes de la República Oriental del Uruguay que tienen todo el derecho de desarrollarse, y el de los vecinos de Argentina, que no tienen por qué recibir los efectos perjudiciales del desarrollo de otro Estado, máxime cuando éstos desde hace años han apostado por el desarrollo turístico[15].

Si bien los ríos tienen *capacidad regenerativa natural,* sin embargo esta es limitada y hay daños a los ecosistemas y, en consecuencia a las personas, que son severos e irreversibles. Considerando que la capacidad de producción de la planta en cuestión es el doble que la de todas las papeleras argentinas juntas (equivalente a veinte *instalaciones* argentinas *de este tipo*), es razonable que la población argentina esté preocupada por la situación al ver afectados no sólo el estado de conservación de los recursos naturales actuales y posiblemente futuros, sino también la salud y, en definitiva, el estado de bienestar general y la seguridad interestatal que puede verse afectada.

15 Curiosa e interesante reflexión de un ciudadano argentino: "en Entre Ríos tuvimos por muchísimo tiempo dos *megafrigoríficos,* Bobril sobre el río Paraná y Liebig sobre el río Uruguay. Ambos pertenecían a la Corona del Reino Unido. Mientras funcionaban, los mejores puestos de trabajo los tenían los ingleses, que vivían en barrios separados sin mezclarse con la población local. Nosotros poníamos los peones y los obreros. Todas las ganancias de esa actividad económica se fueron a Inglaterra. Mientras estuvieron aquí nuestros beneficios locales eran mínimos y cuando los cerraron

Bukavu

El coltán es un valiosísimo mineral muy escaso en la Naturaleza del que se extrae el *tantalio,* componente que presenta una gran resistencia al calor así como extraordinarias propiedades eléctricas. Es especialmente codiciado por la industria electrónica y extraído del mineral colombio-tantalita, más conocido por su nombre africano de *coltán,* que es una palabra formada por la abreviatura de columbita-tantalita, de color azul metálico, extremadamente dócil, maleable y resistente, componente esencial de teléfonos móviles, ordenadores, reactores nucleares, centrales atómicas, aparatos médicos, trenes magnéticos y fibra óptica, equipamiento militar sofisticado, aunque el 60% de su producción se destina a la elaboración de los condensadores y otras partes de los teléfonos móviles. Este mineral puede considerarse como la principal causa del desencadenamiento del conflicto en el Congo en 1998 que oficialmente finalizó en 2003.

Las multinacionales esquilman recursos naturales y con ellos derechos humanos mediante la obtención de materia prima extraída en condiciones desastrosas del fondo de las minas de coltán en la República Democrática del Congo, en un continente que se muere por abandono, olvido y hambre. ¿Dónde están los derechos humanos y cuál es el precio de tantas muertes y del expolio de los recursos naturales? Algunas toneladas de tantalio de la deslumbrante industria de las nuevas tecnologías hicieron subir el precio[16]. Hombres, mujeres y niños que han abandonado sus cosechas, desbrozado los parques naturales y ahuyentado animales raros, extraen el mineral artesanalmente, perdiendo la salud y deslomándose en el fondo de ríos y en huecos de montañas para poder arrancar a la tierra esta piedra color gris que vale oro.

Bukavu antaño conocida como "Perla del Congo" era una hermosa ciudad extendida a orillas del lago Kivi, hoy se ha convertido en una ciudad con

no nos quedó nada. La materia prima de nuestros *megafrigoríficos* eran las vacas y exportábamos conservas. La materia prima de las *megapasteras* uruguayas serán los eucaliptos y exportarán pasta de celulosa. Los finlandeses ocuparán los mejores puestos de trabajo y vivirán en barrios separados de la población de Fray Bentos. Todas las ganancias producto de esas operaciones serán de Botnia.

16 En la actualidad, el principal productor de coltán es Australia, pero si bien existen reservas probadas o en explotación en Brasil y Tailandia, la República Democrática del Congo posee cerca del 80% de las reservas mundiales estimadas.

edificios en ruinas, decadente, con barrios miserables y paupérrimos donde la gente, agricultores que vivían de sus huertos, ahora pasan hambre y viven hacinados. La voracidad de las multinacionales por acceder al coltán no respeta ni los derechos humanos ni la Naturaleza. Los derechos humanos quedan ensombrecidos frente a la mano de obra que trabaja en los yacimientos que va desde refugiados, campesinos, mujeres, niños cuyos cuerpos pueden introducirse con mayor facilidad en las grietas y taludes de los yacimientos, hasta prisioneros de guerra a los que se les ha prometido reducción de la condena, muchos de ellos mueren en las minas en su afán por salir de la miseria o terminan enfermos y más empobrecidos. Igualmente los enfrentamientos debidos a la nueva crisis en el Congo tienen lugar muy cerca del Parque Nacional de Virunga, donde viven los gorilas de montaña —especie en peligro de extinción—, de los que se calcula quedan pocos ejemplares en las fronteras de República Democrática del Congo, Ruanda y Uganda[17]. A unos 50 km al oeste de Bukavu se encuentra el Parque Nacional Kahuzi-Biega con una extensión de 6.000 km? fue creado en 1970, en 1980 fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, y en 1997 debido a la guerra, la quema indiscriminada y el furtivismo ha sido incluido en la Lista del Patrimonio de la Humanidad *en peligro.*

Queda claro que la lápida del coltán cae con el peso de la muerte sobre derechos humanos y sobre los recursos naturales, al tiempo que pobres y hambrientos cazan gorilas y elefantes para poder alimentarse o abren caminos entre los frondosos bosques de esa zona para extraer el coltán.

No es complicado repasar el mapa de países en los cuales las guerras por los recursos minerales han supuesto profundos traumas para la población y grandes impactos a los recursos naturales. No sólo algunos de los casos mencionados vinculados a maderas, diamantes o coltán, sino muchos otros, pobres y pequeños, a los que se les arrasa la Naturaleza y, junto a ella, atropellan los derechos humanos.

17 La defensa de estos gorilas la realizó la zoóloga Dian Fossey, asesinada en su casa de Ruanda en 1985. El gorila oriental (*Gorilla beringei*) es una de las dos especies del género *Gorilla* y el primate viviente más grande. Esta especie se subdivide en dos subespecies: el gorila oriental de planicie o llanura (*Gorilla beringei graueri*), el cual es el más numeroso con 16.000 individuos, y el gorila de montaña (*Gorilla beringei beringei*) del cual restan solo 700 individuos.

Baikal

Penden sobre la siberiana mayor reserva de agua dulce del planeta, el lago Baikal, nuevas y alarmantes amenazas. La fábrica de papel y celulosa *"Baikalsk"* reanudará su producción que había cesado en octubre de 2008 por no cumplir con la normativa en relación al reciclado del agua utilizada, ocasión en la cual quedaron sin trabajo más de 1.500 trabajadores en una localidad dependiente de una sola industria. En rigor, la papelera cierra además porque el cartón no era rentable y porque la desvencijada y obsoleta maquinaria no podía producir celulosa sin dejar de contaminar las aguas del Baikal. Asimismo, las empresas de turismo no son compatibles con actividades industriales contaminantes, y esta situación afecta a negocios que se basan en baños a orillas del Baikal.

Una disposición establece que el vertido de aguas residuales al lago deja de estar prohibido lo cual ha contribuido a exaltar los ánimos, puesto que el primer ministro ruso ha permitido los vertidos con la finalidad de reducir la falta de trabajo.

En este caso confluyen intereses económicos a través de la industria de papel y la empresa de turismo con la necesaria protección del lago Baikal —cuestiones ambientales— y todo, en conjunto, repercute en el ejercicio de los derechos humanos al trabajo, a un ambiente sano, al bienestar.

IV. Tribunal Internacional de Derechos Humanos

4.1. Caso López Ostra

Los hechos en este caso hacen referencia a una planta de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, construida con una subvención pública, que comienza a funcionar sin licencia. Como consecuencia del defectuoso funcionamiento la instalación empieza a despedir gases, humos y malos olores, ocasionando problemas de salud a muchas personas.

La señora Gregoria López Ostra, que vivió con su familia durante años a sólo doce metros de la fuente de olores, ruido y humos, acude al proceso de protección de derechos fundamentales. Alegó que se produjo una viola-

ción de los artículos 3 y 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en relación con los olores, ruido y humos contaminantes causados por una planta de tratamiento de residuos sólidos y líquidos situada a unos pocos metros de su domicilio. Sostuvo que las autoridades españolas son responsables porque frente a esta situación adoptaron una actitud pasiva.

La resolución de 9 de diciembre de 1994 de este Tribunal en este asunto es especialmente relevante, pues en ella el Tribunal de Estrasburgo reconoce expresamente que una grave contaminación del ambiente puede afectar al bienestar del individuo, alteración que es susceptible de indemnización.

En este sentido, se considera que la emisión de gases, humos y malos olores supone una violación de los derechos fundamentales protegidos en el artículo 8 del Convenio que establece que *"todos tienen el derecho al respeto a su vida privada y familiar, su domicilio y su correspondencia"* y se concede una indemnización de 24.040,48 euros a la persona que ha sufrido la vulneración de tales derechos.

4.2. Caso Heathrow

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Hatton y otros contra Reino Unido consolida su Jurisprudencia anterior condenando de nuevo a un Estado por un daño ambiental, en concreto por los ruidos derivados del Aeropuerto de Heathrow, puesto que considera que la política permisiva mantenida supone una injerencia ilegítima del artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Como cuestión primera hay que señalar que el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950, no incluye el derecho a un ambiente adecuado. El derecho a gozar de un ambiente de calidad ha sido acogido por la Comisión Europea de Derechos Humanos y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la base de ciertos derechos reconocidos tales como la inviolabilidad del domicilio, y el respeto a la intimidad personal y familiar.

En este caso, todas las personas que se presentan como parte demandante alegaron y probaron que a partir de 1993 han vivido cerca de un foco de

emisión de ruidos soportando por las noches emisiones de ruidos por encima de los 80 Db, que se debían a los aterrizajes y despegues de las aeronaves que operaban en el Aeropuerto de Heathrow. En 1995 se estableció como medida de restricción un número máximo de movimientos nocturnos permitidos.

El Gobierno alegó que estaban en juego los intereses generales y colectivos, concretamente el bienestar económico de la Comunidad en general y de las compañías, operadores y mercado en particular. Sin embargo, el tribunal consideró que las autoridades nacionales debieron adoptar medidas adecuadas a fin de proteger los derechos del demandante.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que la política seguida por las autoridades competentes en el Aeropuerto no alcanzó un justo equilibrio entre el bienestar económico de la Comunidad y el disfrute efectivo del derecho de la parte demandante a disfrutar de su domicilio, con lo que se ha violado el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales[18]. Con este caso el Tribunal Europeo de Derechos Humanos refuerza el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un ambiente de cierta calidad

V. Conclusiones

- Reflexionar con respecto a que antes la vida del ser humano se encontraba en consonancia con los ritmos de la Naturaleza, pero esa armonía ha desaparecido progresivamente, y es preciso recuperarla, como única forma de poder ejercer plenamente el derecho humano.
- Pensar más en qué mundo se dejará a las generaciones venideras, qué generaciones tendrá el mundo futuro.

18 De 4 de Noviembre de 1950, ratificado por España con fecha 26 de septiembre de 1979, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 1979. Artículo 3. Prohibición de la tortura. Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Artículo 8. Derecho al respeto a la vida privada y familiar. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia. 2. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho, sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás.

- Imponer la aplicación de los principios de realidad y de precaución como medios que garanticen los derechos humanos en un ambiente compatible y equilibrado.

VI. Bibliografía

Brown, L. et al., *La situación del mundo,* Editorial Icaría, Barcelona, 1997.

Jaquenod de Zsögön, Silvia, *Derecho ambiental,* Editorial Dykinson, Madrid, 2004.

Kane, H., "Por qué emigran", en Revista World Watch, núm. 1. Nota 34, Madrid, 1996.

Khalid, M., *Security, development and the environment,* 1989.

ONU, *Objetivos del Milenio,* 2000.

Owen, P., "La vida después de Chernobyl", en Revista Hexágono, Año I, núm. 5, 1996.

PNUMA, *Nuestro Planeta,* Tomo 6, núm. 3, Nota 38, Reino Unido, 1994.